



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00187-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor JUAN CARLOS RUIZ CABRERA, informándole que el termino concedido mediante auto de fecha 21 de febrero y 26 de abril de 2022 se encuentra vencido.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte demandante aportó constancias de notificación del demandado, sin embargo, dicha diligencia no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 ni con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, tal como se le indicó en autos de fecha 21 de febrero y 26 de abril de 2022.

Por otra parte, tampoco se evidencian los certificados de tradición de los inmuebles previamente embargados, cargas que se tornan necesarias para continuar el proceso, y, siendo de esta manera las cosas, se ordenará que realice dichos actos procesales, advirtiéndole que el término concedido por auto del 21 de febrero y 26 de abril de 2022 empezará a computarse nuevamente.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Ordenase a la parte ejecutante realizar las diligencias de notificación del demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y aportar los respectivos certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 040-497012, 040-497 045, 040- 497046, 040-



497106 y 040-497108, donde conste la inscripción de la medida cautelar impuesta mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021.

2. Advertir al ejecutante que el término concedido por auto del 21 de febrero y 26 de abril de 2022, empezará a computarse nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e50ec270beac7d0b0391ee0f3b1b2743cd3753fe46546ddb84ffbd1c7e170ad**

Documento generado en 17/06/2022 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>